

# CIRCULAR



**CIRCULAR No. 158 DE 2024**

<b>Radicado:</b>	2024517023
<b>Fecha:</b>	13/06/2024 9:50:11 A. M.
<b>Proceso:</b>	10000 CONTENIDOS AUDIOVISUALES
<b>Destino:</b>	OPERADORES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN ABIERTA
<b>Asunto:</b>	DISPOSICIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**DE: SESIÓN DE COMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES – CRC**

**PARA: OPERADORES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN ABIERTA**

**Referencia: Disposiciones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 02374 del 8 de mayo de 2024**

La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), en ejercicio de las funciones y facultades establecidas en la Ley 1341 de 2009<sup>1</sup>, modificada por la Ley 1978 de 2019, se permite informar a los operadores del servicio de televisión abierta, las disposiciones que ha adoptado el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante la Resolución CNE 02374 del 8 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para reasignar el número y duración de los espacios institucionales de divulgación política de los partidos y movimientos políticos en los Servicios de Televisión del Estado y Emisora Estatal de Radio Nacional de Colombia con ocasión de la pérdida de personería jurídica por decisión judicial y/o administrativa."

De conformidad con lo anterior, la CRC señala que ha publicado en la página web de la Entidad [www.crc.com.gov.co](http://www.crc.com.gov.co) el texto de la citada resolución para conocimiento de los operadores del servicio de televisión abierta.

La presente Circular fue aprobada por la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC según consta en Acta No. 107 del 11 de junio de 2024.

Cordial saludo,

ANDREA MUÑOZ GÓMEZ

**ANDREA MUÑOZ GÓMEZ**  
Comisionada Contenidos  
Audiovisuales

MAURICIO VERA SÁNCHEZ

**MAURICIO VERA SÁNCHEZ**  
Comisionado Contenidos  
Audiovisuales

**SADI CONTRERAS FUSET**  
Comisionado Contenidos Audiovisuales

Proyectado por: Luz Mireya Garzón Sánchez  
Revisado por: Julián Farías Forero / Ricardo Ramírez Hernández

<sup>1</sup> Específicamente de aquellas establecidas en los numerales 25 y 28 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009.